



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Diego Alexander Montoya Betancur
Radicado	05001 40 03 010 2022 00410 00
Asunto	Incorpora. Requiere rehacer gestión.

Se incorpora al expediente digital constancia de remisión de citación para notificación personal al demandado Diego Alexander Montoya Betancur en los términos del artículo 291 del C. G. del P. Gestión que se advierte no se ajusta a los lineamientos de la norma en cita, habida cuenta que se omite indicar claramente la fecha de la providencia que se notifica, confundiéndola con la corrección posterior del auto; no se informa la dirección y oficio del Despacho, ni el horario de atención al público, adicionalmente se informa como teléfonos los números 511 64 04 y 262 28 84, los cuales no corresponden a este Juzgado.

Consecuentemente no se tendrá por válida la citación, y se requiere nuevamente a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia se sirva rehacer la gestión de notificación del demandado, precisando en el formato de citación que aquel deberá comparecer personalmente dentro de los cinco (05) días siguientes a la recepción de la comunicación, a la sede del Juzgado ubicada en la Carrera 52 # 42 – 73 Piso 14 Oficina 1413 Palacio de Justicia Edificio José Félix de Restrepo del Centro Administrativo la Alpujarra Medellín, de lunes a viernes en horario de 8:00 am a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM, teléfono: 232 18 56, so pena de tener por desistida tácitamente la actuación al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f3e8bf7e603616cd4ba147e4e6ae89e3badfa4202ea871812cbf6b05b856bc**

Documento generado en 16/08/2022 01:35:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>